



UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CUYO

"2009 – Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"



FACULTAD DE INGENIERIA  
en acción continua...

MENDOZA, 27 AGO 2009

**VISTO:**

Las actuaciones que obran en Expte. N° 9-180-D-2009, en las que Dirección Alumnos eleva la nómina de alumnos que registran Rendimiento Académico Negativo;

**CONSIDERANDO:**

Las disposiciones de la Ordenanza N° 03/2001-CS.

Lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos, aprobado por este Cuerpo en sesión del día 30 de junio del año 2009.

En uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Disponer la aplicación de la Ordenanza N° 03/2001-CS para aquellos alumnos que registran Rendimiento Académico Negativo, de acuerdo a las disposiciones que en cada caso se indica, detallados en los Anexos que forman parte de la presente Resolución:

- ANEXO I:** Alumnos que registran una cantidad de aplazos superior al 60% del número total de asignaturas que integran el Plan de Estudios artículo 11º Ordenanza N° 24/07-CS. Ingreso a partir de 1992. No pueden reinscribirse nuevamente en la carrera.
- ANEXO II:** Alumnos que registran Rendimiento Académico Negativo al 31-03-09 artículos 3º y 10º de la ordenanza N° 24/07-CS. Deben aprobar DOS (2) materias al 31-03-2010.
- ANEXO III:** Alumnos que registran Rendimiento Académico Negativo al 31-03-09, por aplicación del artículo 3º de la Ordenanza N° 24/07-CS. No inscriptos en el año 2009.
- ANEXO IV:** Alumnos reinscriptos en el año 2009 que dejaron transcurrir TRES (3) años o más para reinscribirse. Deben aprobar, en fecha a determinar, un examen global de conocimientos. Según artículo 20º inciso b) de la Ordenanza N° 24/07-CS.
- ANEXO V:** Alumnos reinscriptos en el año 2009 que registran Rendimiento Académico Negativo en años anteriores. Deben aprobar DOS (2) materias al 31-03-2010 por Ordenanza N° 24/07-CS.

**Resol. N° 213**



UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CUYO

"2009 – Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"



FACULTAD DE INGENIERIA  
en acción continua...

//2.

**ANEXO VI:** Alumnos que registran 3º Rendimiento Académico Negativo Consecutivo y 4º Alternado al 31-03-09, por aplicación del artículo 11º de la Ordenanza N° 24/07-CS, no pueden ser reinscriptos en la misma carrera.

**ANEXO VII:** Alumnos que registraron Rendimiento Académico Negativo al 31-03-08 que aprobaron DOS (2) materias al 31-03-09, según lo exige la Ordenanza N° 24/07-CS.

ARTÍCULO 2º.- Los alumnos que han sido exceptuados de la aplicación de la Ordenanza N° 24/2007-CS que consta en el informe de la Comisión de Asuntos Académicos, del Expediente N° 9-180-D-2009 deberán cumplimentar el seguimiento académico que establezca el SAPOEs.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

### RESOLUCIÓN N° 213

Lic. NORBERTO F. GIORDANO  
SECRETARIO ACADEMICO

Ing. MARCELO G. ESTRELLA ORREGO  
DECANO

HILDA INES HERRERA  
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA